

SECCION DE FOMENTO--CIRCULAR



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>ADVERTENCIA</p> <p>Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia.</p> <p><i>(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)</i></p>	<p>SE SUSCRIBE EN LA</p> <p>IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA</p> <p>Mayor, 30, y Portales, 92, librería.</p> <p>LOGROÑO</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <table border="0"> <tr> <td>EN LA CAPITAL.</td> <td>FUERA.</td> </tr> <tr> <td>Por un mes. 2 ptas.</td> <td>Por un mes. 2,50 pt</td> </tr> <tr> <td>Por tres id. 5,50 »</td> <td>Por tres id. 7,50</td> </tr> <tr> <td>Por seis id. 10,50 »</td> <td>Por seis id. 12,50</td> </tr> <tr> <td>Por un año. 20,50 »</td> <td>Por un año. 24</td> </tr> </table> <p>Número suelto, 0,25 pesetas. Anuncios, 0,25 id. línea.</p>	EN LA CAPITAL.	FUERA.	Por un mes. 2 ptas.	Por un mes. 2,50 pt	Por tres id. 5,50 »	Por tres id. 7,50	Por seis id. 10,50 »	Por seis id. 12,50	Por un año. 20,50 »	Por un año. 24
EN LA CAPITAL.	FUERA.											
Por un mes. 2 ptas.	Por un mes. 2,50 pt											
Por tres id. 5,50 »	Por tres id. 7,50											
Por seis id. 10,50 »	Por seis id. 12,50											
Por un año. 20,50 »	Por un año. 24											

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Núm. 66.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las diligencias oportunas para la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de La Palma (Huelva), José Sotero Domínguez, natural de Almonte, 36 años, pelo castaño, barba poblada, alto, viste al uso del país; Antonio Sabán Muñoz, natural de Sevilla, de 30 años, marcado de viruelas, barba poca, estatura regular, y viste como el anterior; Eduardo Muñoz González, natural de Escacena, de 22 años, bajo, barba poblada, viste pantalón azul listado y alargatas; los que serán pues-

tos á mi disposición caso de ser habidos.

Logroño 18 Noviembre de 1888.

El Gobernndor interino,
FELIPE RODRIGUEZ DE ARELLANO

Núm. 67

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura de los presos que á continuación se expresan, fugados de la cárcel de San Fernando en la madrugada del 14 del corriente

Señas de los presos

José Fernández Romero (á) Vizco avanda, y Bernardo Peñalvez Fernández, ambos naturales de Cádiz, visten pantalón viejo de tela, chaleco oscuro, gaban largo viejo, gorra, y van descalzos, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Logroño 18 de Noviembre de 1888.

El Gobernador interino,
FELIPE RODRIGUEZ DE ARELLANO

Núm. 68

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura del preso que

á continuación se expresa, fugado de la cárcel de Játiva.

Señas

German Pigueras, estatura alta, delgado, pelo castaño, ojos pardos y vivos, nariz regular, barba poblada y corrida, le faltan dos ó tres dientes de la mandíbula superior, viste decentemente, pantalón chaleco y americana de lanilla oscura formando cuadrillos en tejido, camisa blanca, corbata negra, botas id., tiene una cicatriz en el cuello producida por navaja de afeitar.

Logroño 18 de Noviembre de 1888.

El Gobernador interino,
FELIPE RODRIGUEZ DE ARELLANO

Núm. 75

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura del preso que á continuación se expresa, fugado de Azpeitia (Guipúzcoa.)

Señas

Jacinto López San Francisco, de 27 años, delgado, aspecto enfermizo, viste pantalón y gaban negros, boina color café, y caso de ser ha-

bido lo pondrán á mi disposición.

Logroño 20 de Noviembre de 1888.

El Gobernador interino,
FELIPE RODRIGUEZ DE ARELLANO

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

Núm. 76

Este Gobierno civil ha resuelto señalar el día 26 del corriente para que á las once de su mañana se verifique en la Alcaldía de Villavelayo, por el Pagador de Obras públicas de esta provincia, el abono de las cantidades correspondientes á cada uno de los propietarios interesados en la expropiación de fincas que se realiza en dicho término municipal para la construcción de la carretera de tercer orden de Lerma á la estación de San Asensio, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 de la ley y 31 del Reglamento vigentes sobre Expropiación forzosa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas y efectos oportunos.

Logroño 20 de Noviembre de 1888.

El Gobernador interino,
FELIPE RODRIGUEZ DE ARELLANO

SECCION DE FOMENTO--CIRCULAR

La suscripción á la «Gaceta Agrícola» del Ministerio de Fomento es obligatoria para todos los Ayuntamientos, según se dispone en la ley de 1.º de Agosto de 1886, y por tanto, el pago de la misma constituye una obligación legal que debe cumplirse con la más estricta puntualidad; mas como sin embargo de ese precepto, son muchas las corporaciones que desconociendo ú olvidándolo oponen una resistencia pasiva á su pago, causando los consiguientes perjuicios, he resuelto llamar la atención de los señores Alcaldes comprendidos en la relación que á continuación se inserta, en la que se consignan los semestres que cada uno adeuda por la mencionada suscripción, esperando que en lo que resta del mes actual satisfarán sin escusa los respectivos descubiertos, con lo cual me evitarán el enojoso caso de que, para conseguirlo, haya de acudir á medidas coercitivas.

Logroño 15 de Noviembre de 1888.—El Gobernador interino, Felipe Rodríguez de Arellano.

RELACION de los Ayuntamientos que á la fecha no han verificado el pago de la suscripción á la «Gaceta Agrícola» del Ministerio de Fomento, con expresión de los semestres á que corresponden é importe de los débitos, la cual se forma por el representante en esta provincia que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio último.

AYUNTAMIENTOS	NÚMERO DE TALONES, ANUALIDADES Y SEMESTRES Á QUE CORRESPONDEN								TOTAL de talones	Importe	
	1885		1886		1887		1888			Ptas.	Cts.
	1.º semestre	2.º semestre	1.º semestre	2.º semestre	1.º semestre	2.º semestre	1.º semestre	2.º semestre			
Laguna								1	12	34	
Lumbreras								1	12	34	
Rasillo								1	12	34	
Aguilar								1	12	34	
Cornago								1	12	34	
Valdemadera								1	12	34	
Grabalos								1	12	34	
Muro de Aguas								1	12	34	
Villarroya								1	12	34	
Igea								1	12	34	
Baños de Rioja								1	12	34	
Bañares								1	12	34	
Pazuengos								1	12	34	
Villarta								1	12	34	
Sotés								1	37	02	
Medrano								1	12	34	
Treviana								1	12	34	
Sajazarra								1	12	34	
Fonzaleche								1	12	34	
Briones								1	12	34	
San Vicente								1	12	34	
Abalos								1	12	34	
San Asensio								1	12	34	
Foncea								1	12	34	
Huéraanos								1	12	34	
Bri-ba								1	12	34	
Canales								1	12	34	
Mansilla								1	12	34	
Ventosa								1	12	34	
Villavelayo								1	12	34	
Viniestra Abajo								1	12	34	
Viniestra Arriba								1	12	34	
Matute								1	12	34	
Arenzana Abajo								1	12	34	
Baños de rio Tovia	1	1	1	1	1	1	1	8	98	72	
Alesanco								1	12	34	
Torrejilla sobre Alesanco								1	12	34	
Ventrosa								1	12	34	
Azófra								1	12	34	
Hormilleja								1	12	34	
Villar de Torre								1	12	34	
Badarán								1	12	34	
Camprovín								1	12	34	
Pedroso								1	12	34	
Cárdenas								1	12	34	
Santa Coloma								1	37	02	
Nájera								1	24	68	
Bergasa								1	12	34	
Robres								1	24	68	
Zarratón								1	12	34	
Tirgo								1	12	34	
Alberite								1	12	34	
Villamediana								1	12	34	
Rivaflacha								1	12	34	
Leza								1	12	34	
Agoncillo								1	12	34	
TOTAL GENERAL...	1	1	1	1	1	4	4	56	69	851	46

Logroño 5 de Noviembre de 1888.—El representante, Juan de M. Anguiano

DISTRITO DE LOGROÑO.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito desde el 25 de Noviembre al 8 de Diciembre por el orden de pueblos que se expresan á continuacion:

PUEBLOS	DIAS	OPERACION	NOMBRE DE LAS MINAS	INTERESADO	COLINDANTES	INTERESADO
Ventrosa	Del 25 de Noviembre al 8 de Diciembre.	Demarcacion	Treco	D. Cosme Echevarrieta	María del Socorro	D. Manuel Galán Sanchez.
Anguiano, Matute y Tobía		id.	Moro	id.		
id.		id.	Pieza del Monte	D. José Félix de Vitoria	Mariana y Teresa	D. Manuel Galán Sánchez.
id.		id.	Antoñito	D. Cosme Echevarrieta	Teodora	id.
id.		id.	Félix	id.	Santa Rita	id.
id.		id.	Herminda	D. Manuel Galán Sanchez		

Logroño 18 de Noviembre de 1888.—P. A., Alberto San Román.

Seccion judicial

Don Gabriel Martín Bañares, Juez de primera instancia de este partido,
 Por el presente hago saber: Que en el pleito ordinario de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador D. Melitón Pancorbo en nombre de D. Zacarias Zorzano y Gómez, de esta vecindad, contra D.^a Inés Fraile y Matute y D. Julián Zorzano y Ochagavía sobre tercería de dominio á bienes embargados al último, declarado en rebeldía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente asi:
SENTENCIA:—En la ciudad de Logroño á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho; el Sr. D. Gabriel Martín Bañares, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los anteriores autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes de la una, como demandante tercerista, D. Zacarias Zorzano y Gómez, vecino de esta ciudad, profesor auxiliar del Instituto de segunda enseñanza y farmacéutico, representado por el Procurador D. Melitón Pancorbo, y defendido por el Abogado D. Zacarias Ayala; de otra como demandada ejecutante D. Inés Fraile y Matute, propietaria, vecina de Nalda, y en su nombre el Procurador D. Benigno Lacorzana, bajo la dirección del Letrado D. Canuto Sáenz de Tejada; y de otra también como demandado ejecutado ó apremiado D. Julián Zorzano y Ochagavía, vecino de esta ciudad, cuya profesión no consta en autos, sobre tercería de dominio á bienes embargados al último á instancia de la D.^a Inés, y
FALLO:—Que debo de declarar y declaro no haber lugar á la tercería de dominio entablada por D. Zacarias Zorzano, y en su consecuencia absuelvo á los demandados de indicada demanda, mandando alzar la suspensión decretada del procedimiento de apremio, sin hacerse especial condenación de costas que satisfará cada parte, las por si y para si causadas y á medias las comunes. Asi por esta mi sentencia definitiva que mediante la rebeldía en que se halla constituido D. Julián Zorzano, se publicará en el «Boletín oficial» de la provincia, además de hacerse la notificación de la misma en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, á no solicitar la notifica-

ción personal al rebelde, la pronuncio, mando y firmo—Gabriel Martín.
 Lo que se hace público por el presente edicto para que llegue á conocimiento del demandado D. Julián Zorzano, declarado rebelde oportunamente, y le sirva de notificación de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva quedan transcritos.
 Dado en Logroño á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Gabriel Martín.—Ante mi, Gregorio Muro.
 Don Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,
 Por el presente hago saber: Que en el ejecutivo que á instancia de D. Venancio Sáenz González, vecino de esta ciudad se sigue contra D. Victoriano Martínez Salinas y Rozas, que lo es de Villaseca, sobre pago de mil sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos de principal, intereses legales y costas, se embargaron al Salinas los bienes siguientes:
Fincas en jurisdicción de Villaseca.

	Ptsa.	Cts.
La mitad de una cueva en Cuesta de Santa María, tasada en	250	
Una casa en Salmoral ó calle de las Eras, sin número, con su horno de pan cocer á la trasera, en	1750	
La mitad de una viña en La Laguna, de doce obreros, toda en	300	
Una viña en término de San Sebastián, de seis obreros, en	140	
Otra en las Higueras, de obrero y medio, en	40	
Una heredad tierra blanca en la Rueda, de diez áreas cuarenta y ocho centiáreas, en	50	
Otra en La Laguna, de la misma cabida, en	80	
Otra en el Mojón, de seis áreas y noventa y nueve centiáreas, en	100	
Una viña en Peladita, ó Peturrita de nueve áreas y sesenta centiáreas, en	82	50
Una huerta en las Huertas, de tres áreas y cuarenta y nueve centiáreas, en	75	
Una heredad tierra blanca en el Olmo de Hervás, de cinco áreas veinticuatro centiáreas, en	40	
Otra en el mismo término, de veinte áreas y noventa y seis centiáreas, en	10	

- Otra en Vallehondo, de igual cabida, en 12 50
- Otra en las Fontanillas, de trece áreas noventa y siete centiáreas, en 150
- Otra en los Huertos, de cinco áreas y veinticinco centiáreas, en 125
- Otra en el Alto de la Paul, de diez áreas y cuarenta y ocho centiáreas, en 12 50
- Otra en el Mojón, de cinco áreas y veinticuatro centiáreas, en 50
- Otra en Paul de la villa ó alto de Valdevilla, de diez áreas cuarenta y ocho centiáreas, en 12 50

En jurisdicción de Galbarruli.

- Una heredad tierra blanca en el Encinal, de cuarenta y dos áreas, en 26
- Otra en idem, de veintiuna áreas, en 16
- Otra en idem, de treinta y una áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, en 25
- Otra en igual término, de cuarenta y dos áreas, en 25
- Otra en dicho término, de ocho áreas y setenta centiáreas, en 12 50
- Otra en indicado término, de veintiuna áreas, en 20
- Otra en el propio término, de cuarenta y dos áreas, en 25

Cuyas fincas se venden en pública subasta el diez de Diciembre próximo á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. El licitador consignará previamente el diez por ciento del valor de los bienes que intente rematar y presentará su cédula personal. Se halla de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, certificación con relación al Registro de la Propiedad de los títulos por que pertenecen al Salinas dichas fincas para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ella los licitadores que no tendrán derecho á exigir otros títulos.

Santo Domingo de la Calzada y Noviembre doce de mil ochocientos ochenta y ocho.—Albino del Prado.—Por su mandato, Juan Antonio de Lama.

Núm. 57

Don M. Elias González Gastón, secretario de gobierno y escribano del Juzgado de Calahorra, Certifico: Que en la demanda sobre

declaración de pobreza de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así: En la ciudad de Calahorra á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, el Sr. D. Cipriano Medina Montero, juez Municipal de esta ciudad, y como tal regente del de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda de pobreza promovida por el procurador D. José Ruiz de Gordejuela en nombre y representación, por designación de oficio de Hipólito Lorente Garrido, dirigido por el letrado D. Ismael Palacios, en el que ha sido parte el ministerio fiscal. Fallo: que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal á Hipólito Lorente Garrido, de esta vecindad, al que autorizo para que pueda promover contra José Lorente Garrido la demanda de reivindicación de fincas que expresa en su escrito el procurador Ruiz de Gordejuela, concediéndole los derechos que le confiere la ley como tal pobre, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la misma ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta sentencia que se publicará en el "Boletín oficial" por la rebeldía del demandado, según lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve, definitivamente juzgando, lo mandó y firma.—Cipriano Medina Montero.

Para que conste, y á fin de que se inserte en el "Boletín oficial" de la provincia, doy el presente en cumplimiento de lo mandado, en Calahorra á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—M. Elias González,

Anuncios oficiales.

Núm. 69

Don Miguel García Asensio, Comandante de Infantería, Sargento mayor y Fiscal militar interino de la Plaza de Logroño.

Por el presente edicto se avisa á Epifanio González Arias, soldado licenciado procedente de la cuarta compañía del cuarto Regimiento de Ingenieros Pontoneros, para que en el término de treinta días contados desde su inserción en el "Boletín oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid" se presente en esta Fiscalía ó participe á la misma el punto de su residencia para interrogarle sobre asuntos que le conciernen.

Logroño 19 de Noviembre de 1888.—Miguel García.

Núm. 60

ACADEMIA DE ARTILLERIA

Debiendo proveerse la plaza de maestro armero de esta Academia, los armeros que cumpliendo las condiciones exigidas en el Reglamento mandado observar por Real orden de 29 de Junio de 1876 deseen optar á dicha plaza, cuyo concurso tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, dirigirán sus instancias al señor coronel director del Establecimiento antes del 1.º de dicho mes, debiendo acompañar á ellas los documentos necesarios para acreditar su idoneidad.

Segovia 13 de Noviembre de 1888.—El capitán secretario, Manuel Sena,

Se halla vacante la plaza de herrero de esta villa. Lo que se anuncia al público para que los que quieran desempeñar dicha plaza presenten sus instancias en el término de ocho días á don Federico Marín Sánchez, alcalde constitucional de esta villa. Briebe y Noviembre 12 de 1888.—El alcalde, Federico Marín

Anuncios particulares.

Se arrienda el molinacho de las Viñuelas del pueblo de Albelda, en la provincia de Logroño, con cuatro piedras francesas, de la Ferlé, y dos limpias nuevas; una sistema Marrodan y otra sistema Belga, para quitar toda clase de semilla redonda. También se vende un vapor en el mismo establecimiento ó molino.

A la persona que le convenga puede tratar con su dueño ó apoderado en el molino.

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA

DEL MEDICO QUINTELLA

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el DIPLOMA DE GRAN HONOR.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, en el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ Logroño

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 15 de Noviembre de 1888

Temperatura máxima al sol.	28.2
Idem id. á la sombra.	16.6
Idem mínima al aire.	3.2
Idem id. al reflector.	0.8
ALTURA BAROMETRICA.	
á las nueve de la mañana	754.6
á las tres de la tarde.	754.5
VIENTO.	
á las nueve de la mañana	SO. brisa
á las tres de la tarde.	id.
ESTADO DEL CIELO.	
á las nueve de la mañana	Despejado
á las tres de la tarde.	id.
Agua evaporada.	1.6
Ozono.	
Lluvia.	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y SUBALTERNA DE LA HACIENDA PÚBLICA

LEY Y REGLAMENTO

DE 11 DE MAYO DE 1888

CON NOTAS Y COMENTARIOS Y UN APÉNDICE

en el que se insertan íntegras ó en extracto la mayor parte de las disposiciones que se citan en el Reglamento y otras de interés. Especialmente se insertan aquellas disposiciones que no han sido publicadas en los periódicos oficiales y que es difícil encontrarlas en las oficinas de Hacienda, por

D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ Abogado y ex-Oficial de Hacienda

PRECIO DE ESTE LIBRO

Tres pesetas en toda España

Para pedidos dirigirse á don Rafael Ortoneda, calle Mayor, núm. 30, imprenta.

LIBRERIA

de Ricardo M. y Merino

92, Portales, 92, LOGROÑO.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (hilo puro) de una acreditada fabrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de a bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

Lo hay de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase de marca prolongada y regular, cortado para oficios y rayado.